

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE
VALPARAISO Y LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE**

Santiago, 07 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 155

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto TRA N°309/87/2022 que nombra al Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades y el Decreto Exento N°0037660 / 2021 que establece el orden de subrogación para el cargo de Vicedecano(a);

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de julio de 2023, fue suscrito el Contrato de prestación de servicios, por medio del cual la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, “El Contratante”, encomendó a la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, “El Prestador”, la ejecución del curso “Liderazgo y gestión para la mejora escolar en escenarios de reactivación educativa”, conforme a la propuesta técnica y la propuesta económica, ambas como parte integrante del mentado convenio.
2. El Contratante pagará al Prestador una suma total de \$4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos) exenta de IVA, por los servicios prestados.
3. Que, conforme lo anterior y encontrándose suscrito el referido contrato, corresponde su aprobación mediante el respectivo acto administrativo para su posterior ejecución.

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** el convenio para la completa y oportuna ejecución celebrado entre la Secretaría Ministerial de Educación, de la Región de Valparaíso y la Universidad de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE
VALPARAÍSO Y
UNIVERSIDAD DE CHILE FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES**

En Valparaíso, a 20 de julio de 2023, comparece, por una parte, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, RUT N° 60.901.007-K, representada por **Romina Maragaño Schmidt**, Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, cédula de identidad N°16.452.896-0, ambas domiciliadas en Calle Arlegui N°852, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante la **SEREMI**; y por la otra, por la **FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, **RUT N°60.910.000-1**, representada por su Decano, don **Raúl Armando Villarroel Soto**, cédula de identidad N° 5.747.948-5 ambos domiciliados en calle Av. Capitán Ignacio Carrera Pinto N°1025, comuna de Ñuñoa, a través de su Centro de Estudios y Desarrollo de la Educación Continua, en adelante la **Universidad**, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes.

Que la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, persona jurídica de derecho público autónoma, es una entidad sin fines de lucro que tiene dentro de sus principios rectores, lo establecido en sus Artículo 2º y Artículo 3º, de los Estatutos que la rigen, "La generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte".

Que la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso es el órgano de la Administración del Estado que, desconcentrado funcional y territorialmente del Ministerio de Educación, le corresponde planificar, normar y supervisar el apoyo pedagógico que se preste, cuando corresponda, en los establecimientos ubicados en la región de Valparaíso, cautelando el cumplimiento de los objetivos y políticas

educacionales y su correcta adecuación a las necesidades e intereses regionales, además de otras funciones que encomienda la ley.

Que la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso y la Universidad de Chile reconocen el valor de la cooperación entre instituciones del Estado, los intercambios educacionales y culturales que se puede lograr entre ambas instituciones, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a los siguientes artículos:

SEGUNDA: Objetivos.

Los objetivos del presente convenio son los siguientes:

1. Objetivo General.

- Fortalecer las competencias de los coordinadores regionales, jefes técnicos y otros profesionales del nivel intermedio del sistema educativo, en el ámbito del liderazgo de procesos de colaboración efectiva entre distintos agentes institucionales del sistema educativo de la Región de Valparaíso, que acompañan a los equipos de los establecimientos educacionales, con el fin de mejorar la calidad de dichos procesos de acompañamiento.

2. Objetivos Específicos.

- Reflexionar en relación a la complejidad y la multidimensionalidad que poseen las prácticas institucionales de acompañamiento sistemático a equipos profesionales del sistema educativo.
- Analizar críticamente, los enfoques, metodologías e instrumentos utilizados por diversos actores en el acompañamiento de los establecimientos, identificando las oportunidades y obstáculos que existen para trabajar colaborativamente, con el fin de mejorar la calidad del acompañamiento.
- Diseñar nuevas teorías de acción para definir una comprensión de acompañamiento que responda a las necesidades, expectativas de los establecimientos y al rol y funciones de cada uno de los actores que participa en el proceso. Promoviendo trabajo colaborativo y retroalimentación constante.
- Elaborar propuestas innovadoras de acompañamiento que promuevan el protagonismo y la capacidad de gestión de los equipos de cada establecimiento con el fin de resignificar la relación entre el acompañamiento y la gestión de cada establecimiento.

TERCERA: Servicio.

La SEREMI encomienda a la **Universidad** la ejecución del curso “**Liderazgo y gestión para la mejora escolar en escenarios de reactivación educativa**”.

La Universidad se obliga a ejecutar el servicio objeto del presente contrato dando estricto cumplimiento al presente convenio, a la propuesta técnica y la propuesta económica elaborados al efecto, documentos que se entienden formar parte integrante del presente convenio y que las partes dan por expresamente reproducidos, para todos los efectos legales.

CUARTA: Actividades.

En el desarrollo del servicio, la **SEREMI** deberá realizar las siguientes actividades:

- (a) Difusión de la convocatoria a nivel de Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, Departamentos Provinciales de Educación regionales y Servicio Local de Educación Valparaíso.
- (b) Selección de participantes. El curso dispone de 40 cupos, cuyos participantes serán informados a la universidad en documento que contenga los nombres, RUT y correo electrónico institucional.
- (c) Gestión oportuna del pago y trámites administrativos para con la Universidad.

Por su parte, la **Universidad** deberá realizar las siguientes actividades:

- (a) Impartir el Curso en modalidad b-learning, disponiendo de los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de éste.
- (b) Implementar el curso en un total de 30 horas, distribuidas de la siguiente manera: 3 sesiones presenciales correspondientes a 10 horas cronológicas; 5 sesiones virtuales correspondientes a 15 horas cronológicas; 5 horas cronológicas de trabajo autónomo.
- (c) Desarrollar el curso 4 módulos, cada uno abordará un contenido asociado a cada objetivo específico definido.
- (d) Los contenidos del curso serán los siguientes:

MÓDULO 1

Barreras y desafíos del acompañamiento sistemático a equipos de gestión del sistema educativo.

Estrategias y herramientas para el acompañamiento técnico.

MÓDULO 2

Colaboración para el acompañamiento efectivo de los establecimientos educativos.

MÓDULO 3

Diseño de teorías de acción para el acompañamiento efectivo, considerando necesidades, expectativas, trabajo colaborativo y retroalimentación constante.

MÓDULO 4

Diseño de propuestas innovadoras de acompañamiento para promover el protagonismo y capacidades de equipos de establecimientos.

Resignificación de la relación entre el acompañamiento y la gestión del establecimiento.

(e) Emisión de diplomas que contengan el número total de horas de formación, la asistencia y la calificación correspondientes a cada participante.

QUINTA: Evaluaciones.

La evaluación del curso se orientará sobre la base de a tareas auténticas desarrolladas en el contexto del trabajo y contemplará 2 talleres con evaluación formativa y 1 taller final con evaluación sumativa, los que se basarán en rúbricas que permitirán el análisis del nivel de logro de cada uno de los participantes. Éstas se formularán en criterios como:

- Calidad y organización de la información
- Calidad y pertinencia de las evidencias
- Consistencia de la fundamentación
- Profundidad de la reflexión
- Nivel de logro descriptivo para guiar y orientar la mejora de las acciones.

SEXTA: Informe y plazo.

Durante el desarrollo del servicio encomendado, la **Universidad** deberá hacer entrega de un informe final, dentro de los 25 días corridos siguientes al término del módulo N°4, el cual deberá dar cuenta de las fechas en que se efectuaron las clases y el listado de asistentes a cada una de ellas. Asimismo, debe indicar un reporte de notas de las evaluaciones parciales y finales de las y los participantes.

SÉPTIMA: Precio y forma de pago.

La **SEREMI** pagará a la **Universidad** por los servicios encomendados la suma única y total de

\$4.400.000 (cuatro millones cuatrocientos mil pesos), exenta de I.V.A, en una (1) cuota, la que será pagada previa entrega y aprobación del Informe Final, por la Contraparte Técnica de la SEREMI, de acuerdo lo señalado en la cláusula Sexta “informe y plazo”, del presente contrato, y una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente contrato se encuentre totalmente tramitado.

La **SEREMI** procederá a efectuar los pagos que correspondan dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la **Universidad** presente los siguientes antecedentes, y previa constancia del certificado que indique la recepción conforme de los servicios requeridos, otorgado por la Contraparte Técnica de la **SEREMI** señalada en este convenio:

a) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo denominado “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales”, que acredite que la **Universidad** no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores que participan o prestan el servicio requerido, adjuntando la nómina de tales trabajadores. En el evento, de que este documento no exista, se podrá acompañar cualquier antecedente idóneo que permita acreditar el cumplimiento de las señaladas obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, incluido el pago de remuneraciones. En el evento de que la **Universidad** no tenga trabajadores o los trabajadores que participan o presten el servicio requerido, no tengan un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo, no deberá presentar dicho certificado, bastando sólo con una declaración jurada simple que señale que la **Universidad** no tiene trabajadores o los trabajadores que participan o presten el servicio requerido, no tienen un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo.

b) El DTE (Documento Tributario Electrónico), factura, nota de crédito, nota de débito u otro, emitido por la **Universidad**. Las facturas deben ser enviadas en archivo XLM a la siguiente casilla de intercambio: dipresrecepcion@custodium.com, además se debe seguir enviando por correo a la Contraparte Técnica para tramitar su proceso de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, la **SEREMI** podrá reclamar en contra del contenido de la factura conforme a la Ley Nº 19.983.

Asimismo, la **Universidad** deberá notificar a la **SEREMI** oportunamente si va a ceder, informando nombre, Rut, dirección del cesionario del crédito, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 19.983 y su reglamento.

La **SEREMI** podrá hacer del o los pagos que correspondan el monto que adeude la **Universidad** por concepto de remuneraciones u obligaciones previsionales con sus trabajadores; dicho monto será utilizado para pagar al trabajador o a la institución previsional respectiva.

El pago deberá realizarse a través de transferencia electrónica. Para ello, la **Universidad** deberá informar a la **SEREMI**, al momento de suscripción del convenio, los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del banco receptor de dicha transferencia. En todo caso, los pagos solo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Se deja establecido que el curso deberá encontrarse devengado al **30 de noviembre de 2023**.

OCTAVA: Administrador del Contrato.

Asumirá el rol de administrador del respectivo convenio el o la funcionario/a público/a, que se desempeñe como Encargado de Compras Públicas de la SEREMI o el/la funcionario/a público/a de su dependencia que este designe mediante el respectivo Memorándum o correo electrónico, a quien le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- a) Autorizar los pagos acordados, previo certificado emitido y aprobado por la Contraparte Técnica.
- b) Requerir la aplicación de sanciones o multas, en caso de que corresponda, según la información proporcionada por la Contraparte Técnica.
- c) Verificar que no se subcontraten servicios conforme se indica en la Cláusula Décima tercera del presente convenio.
- d) Verificar que no se haga cesión de los derechos emanados del presente convenio, conforme se indica en la Cláusula Décima segunda del presente convenio.
- e) Solicitar el término anticipado del convenio, en caso de que corresponda.
- f) Verificar el cumplimiento de la normativa laboral por parte de la **Universidad**, y en caso de incumplimiento, solicitar el término anticipado del convenio.

Por parte de la Universidad, el Administrador del Convenio será el Profesor Franco Pinto.

NOVENA: Contraparte Técnica.

Asumirá el rol de Contraparte Técnica del presente convenio el/la funcionario/a público/a que se desempeñe como Coordinador de Política Docente de la SEREMI, o el/la funcionario/a público/a de su dependencia que este/a designe, mediante el respectivo Memorándum o correo electrónico, a quién le corresponderá desempeñar las

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y la calidad del servicio encomendado, dentro de los plazos acordados en el presente contrato.
- b) Participar de las reuniones de trabajo a fin de supervisar los avances y desafíos planteados en el desarrollo del servicio, si así lo estima pertinente la Contraparte Técnica de la **SEREMI**, de modo de mantener un fluido diálogo respecto de los distintos aspectos del trabajo encomendado.
- c) Autorizar por escrito las adecuaciones relativas al plan de trabajo y a la modalidad de implementación del servicio, así como del proyecto original; atender y resolver las situaciones coyunturales o emergentes no consideradas y que no constituyan modificaciones del precio, del objeto, ni de la vigencia del presente convenio.
- d) Revisar, observar y aprobar los informes, dentro de 5 días hábiles contados desde su entrega, planteando a la **Universidad** las observaciones y/o recomendaciones que se estime pertinentes. En caso de formularse observaciones a los informes a la **Universidad**, deberá corregirlos o aclararlos, según corresponda, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones. A su vez, la Contraparte Técnica tendrá un plazo de 5 días hábiles para la aprobación de las correcciones.
- e) Informar al Administrador/a de Contratos respecto de la aplicación de multas y/o sanciones, como asimismo de los hechos que podrían configurar el término anticipado del respectivo convenio.

La comunicación entre la Contraparte Técnica de la **SEREMI** y la **Universidad** será mediante correo electrónico.

DÉCIMA: Sanciones.

Si la **Universidad** no cumple con las obligaciones contraídas en el presente contrato, la **SEREMI** aplicará las siguientes multas:

- a) Si la **Universidad** no diere cumplimiento a la entrega del informe en los plazos indicados en la cláusula sexta del presente contrato, la **SEREMI** aplicará una multa correspondiente al 2% (dos por ciento) del valor total del convenio, por cada día corrido de atraso, con un límite de hasta 2 (dos) días corridos de atraso.
- b) En caso de suspensión, sin aviso previo, de las clases presenciales y sincrónicas programadas, se aplicará una multa equivalente al 2% (dos por ciento) del valor total del convenio con un límite de un incumplimiento.
- c) Por cambio del cronograma de clases sin aviso previo y/o sin autorización de la Contraparte Técnica, se aplicará una multa correspondiente al 1% (uno por ciento) del valor total del convenio, con un límite de 2 (dos) eventos.

Las multas estipuladas en los números anteriores son independientes y acumulativas y no podrán, en su conjunto, superar un 10% del valor total del convenio, considerándose en tal caso un incumplimiento grave.

Dichas multas no se aplicarán si el atraso o el incumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente se produce por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso la **SEREMI** ampliará el plazo de vigencia del presente convenio, si fuese necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación por escrito de la **Universidad** y calificación conforme por parte de la **SEREMI**, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o fuerza mayor alegado y que tales hechos se encuentran debidamente comprobados.

En caso de que la **SEREMI** considere que existe mérito suficiente para aplicar la(s) sanción(es), comunicará esta circunstancia por carta certificada a la **Universidad**, indicando el monto y fundamento de la(s) multa(s), además de acompañar a esta comunicación los antecedentes necesarios.

La **Universidad** dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar de la notificación de la comunicación señalada precedentemente, para formular sus descargos y aportar antecedentes. Con el mérito de los descargos y antecedentes, o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubiesen formulado, la **SEREMI** resolverá mediante acto administrativo fundado, previa ponderación de todos los antecedentes y descargos, remitiéndole a la **Universidad** copia del acto administrativo pertinente.

La notificación y reclamación de la(s) multa(s) se materializará a través de acto administrativo fundado contra el cual procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los

Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la forma y dentro de los plazos en que dicho cuerpo legal se señala.

La **Universidad** podrá pagar la(s) multa(s) directamente; en dicho caso, el pago de la(s) multa(s) deberá efectuarse dentro de diez (10) días corridos contados desde el requerimiento de su cobro por parte de la **SEREMI**, notificación que se efectuará por carta certificada entregada en el domicilio de la **Universidad** estipulado en el convenio, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

DÉCIMA PRIMERA: Término Anticipado.

La **SEREMI** podrá poner término al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento de que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si se dictare Resolución de Liquidación en contra de la **Universidad** en un Procedimiento Concursal de Liquidación, o si transcurriera el plazo de protección financiera concursal una vez dictada Resolución de Reorganización o Resolución de Reorganización Simplificada en un Procedimiento Concursal de Reorganización, o si este cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del convenio.
- c) En su caso, si se disolviera la **Universidad**.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la **Universidad**, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. Constituirá incumplimiento grave exceder los límites previstos para la aplicación de las multas, establecidos en la Cláusula Décima del presente convenio o cuando la suma de las multas aplicadas supere el 10% del valor total del convenio.
- f) Por incumplimiento de la prohibición de subcontratar, de acuerdo con la Cláusula Décima Cuarta del presente convenio.
- g) Si la **Universidad** infringe el punto la Cláusula Décima sexta, sobre "Información confidencial", la información entregada por la SEREMI, para efecto de cumplimiento del servicio requerido.

h) Por resolución fundada de la **SEREMI** que se justifique que el servicio contratado ya no resulta necesario. La resolución será notificada por carta certificada dirigida a la **Universidad** con al menos 30 días de antelación a la fecha prevista para el término anticipado del convenio. Con todo, si el servicio ya se ha comenzado a prestar, la SEREMI deberá pagar la proporción correspondiente a lo ya ejecutado.

DÉCIMA SEGUNDA: Prohibición de cesión.

La **Universidad** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente convenio, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: Subcontratación.

Se prohíbe subcontratar o externalizar todo o parte del trabajo encomendado, bajo la sanción de constituir, cualquiera de los hechos mencionados, causal de terminación anticipada del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe y se extenderá por cuatro (4) meses contados desde esa fecha.

No obstante, lo señalado, en virtud de la necesidad que reviste para esta **SEREMI** el presente contrato, se podrá autorizar a la **Universidad** a iniciar las actividades señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, a partir de la suscripción del presente contrato, sin esperar la total tramitación del acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, no procederá pago alguno hasta que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo, por parte de la SEREMI, que apruebe el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: Propiedad de los productos asociados al servicio.

La **Universidad** declara ser titular único y exclusivo de la totalidad de los derechos necesarios para suscribir el presente contrato.

La **Universidad** será responsable si se infringe cualquier tipo de patente, marca registrada o derechos de propiedad industrial o intelectual, y la ley sobre delitos informáticos en los bienes o servicios informáticos que suministra o que emplea para la

ejecución del servicio encomendado. La **Universidad** deberá encontrarse siempre facultada para la ejecución de los servicios propuestos y contratados.

La **Universidad** podrá hacer mención de las acciones desarrolladas con ocasión del presente convenio, en su difusión y presentaciones técnicas.

DÉCIMA SEXTA: Información Confidencial.

La **Universidad**, a través de los encargados de ejecución del contrato, declara conocer y aceptar la política de seguridad de la información del Ministerio de Educación, disponible en el portal www.mineduc.cl y se obliga en forma irrevocable a que toda información que la **SEREMI** le haya proporcionado o le proporcione con motivo del convenio y/o sus Anexos tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

Al momento de la terminación por cualquier causa del presente contrato, la **Universidad** deberá restituir, según lo indique la **SEREMI**, la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, disquetes o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, la **Universidad** se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la **SEREMI**.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la **Universidad** durante la vigencia del convenio respectivo, o después de su finalización, dará lugar a la **SEREMI** a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la institución responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Asimismo, la **Universidad** deberá resguardar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de datos de carácter personal. Los datos sensibles deberán ser desagregados, de modo que no puedan asociarse a persona individualizable alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA: Deber de conducta de la Universidad.

Ambas partes se obligan a proceder en todo momento, durante la vigencia del presente contrato, conforme al principio de buena fe, manteniendo un comportamiento leal entre sí.

DÉCIMA OCTAVA: Personería.

La personería de don Raúl Armando Villarroel Soto, para suscribir el presente Convenio, en representación de la Universidad, consta en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N.º 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; y, el Decreto TRA N.º 309/87/2022, de 2022, de la Universidad de Chile, que lo nombra como Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

La facultad de Romina Maragaño Schmidt, para suscribir este contrato en representación de la **SEREMI**, consta en su nombramiento como Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, realizado a través del Decreto N.º 73, de 2022 del Ministerio de Educación.

DÉCIMA NOVENA: Domicilio.

Las partes fijan domicilio en la Comuna de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMA: Suscripción y firmas.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte; y el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

1° **IMPÚTESE** el ingreso al ítem 1.1 del Título Ingresos del presupuesto universitario vigente a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

MAURICIO FOLCHI DONOSO
VICEDECANO (S)

RAÚL VILLARROEL SOTO
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

1. Contraloría Interna. U. de Chile
2. Centro de Estudios Saberes Docentes
3. Unidad de Contabilidad, FFYH
4. Archivo DEA FFH
5. Archivo Decanato FFH
RVS/MFD/RCD/trp